

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago efididos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testó oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 159.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Baldomero Jimenez de Marron, Oficial 2.º de la Secretaría de ese Gobierno General. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Mayo de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 160.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º de la Secretaría de ese Gobierno General, vacante por cesantía de D. Baldomero Jimenez Marron, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo á D. Angel Maria Tapia, Oficial 4.º de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Mayo de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

PARTE MILITAR.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la plaza del 31 de Mayo de 1875, en Manila.

Esta tarde á las cuatro y media de ella, se relevarán los destacamentos mensuales en la forma siguiente:

El Regimiento de Infantería Jojó núm. 6, dará San Juan del Monte y San Antonio Abad, y el de Manila núm. 7, S. Francisco del Monte y Nagtajan.

Los Regimientos de Infantería, Artillería, Escuadron Lanceros de Filipinas, Compañía Obreros de Ingenieros, Tercios de la Guardia Civil, Maestranza de Artillería, E. M. de la Plaza, Partidas sueltas y clases de la misma, pasarán revista mensual administrativa con arreglo á lo mandado en Real orden de 28 de Mayo de

1861, en el orden que sigue, intervenida por los Comisarios de guerra D. Ramon Munilla, para la Guardia Civil y clases de la Plaza, D. Leon Alaxá y Rovira, para la Infantería, Caballería é Ingenieros, y D. Juan Garcia y Perez Cabello, para la Artillería y Maestranza de la misma arma. El dia 1.º del entrante mes de Junio á las siete de la mañana, la Compañía de Obreros de Ingenieros; de siete y media á ocho el Regimiento de Infantería Jojó núm. 6, Escuadron Lanceros de Filipinas y Tercios de la Guardia Civil; de ocho y media á nueve el Regimiento de Artillería Peninsular, la Compañía de Obreros de la Maestranza de la misma arma, la P. M. del Regimiento de Infantería Mindanao número 4, el Regimiento Visayas núm. 5 y el de Manila núm. 7 y partidas sueltas que constituyen los Sres. Gefes y Oficiales é individuos de tropa que tienen sus Cuerpos ausentes, debiéndose reunir con oportunidad en el Cuartel de España.

Las clases de la Plaza se presentarán á las ocho y media de la referida mañana en el mencionado Cuartel, con los correspondientes justificantes que acrediten su personalidad. El acto de la revista se verificará como en los meses anteriores.—El General Gobernador, *Crespo.*—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontequi.*

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 1.º DE JUNIO DE 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. José Marina Ventura.—*De imaginaria.*—El Comandante D. José Zaragoza Escalante.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas, Artillería.*—*Visita de hospital y provisiones,* núm. 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos,* núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontequi.*

SARGENTIA MAYOR DE ESTA PLAZA.

Debiendo practicar ejercicio de fuego y tiro al blanco el Regimiento de Artillería Peninsular, en el campo de Bagumbayan, desde el dia 2 del próximo mes de Junio y siguientes, á las 5 de sus mañanas; se hace público por este medio para conocimiento de todos y evitar accidentes desagradables. Manila 31 de Mayo de 1875.—De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El C. T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontequi.*

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan, con fecha 19 del actual ha dirigido al Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, la comunicacion siguiente:

“Excmo. Sr.—Durante la presente semana el canal de la barra y el del rio hasta el fondeadero de Lal-lo no han tenido alteracion, continuando la boca de dicha barra situada sobre el seno de Linao con la misma direccion de N. á S. para la entrada con su braceage de fondo de quince piés escasos de Búrgos en la pleamar y doce escasos en la bajamar de las mareas vivas. En el resto del canal hasta el referido fondeadero de Lal-lo el banco de Paruddun sigue con su braceage de fondo de doce piés de Búrgos en la pleamar y tambien el de diez piés en el de Sicmigi en las espresadas mayores mareas. Todo lo que tengo la honra de poner en el Superior conocimiento de V. E. para los fines que juzgue oportunos.”

Lo que de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para general conocimiento.

Manila 29 de Mayo de 1875.—*Melchor Ordoñez.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De New Castle, fragata inglesa «John ó Gaunt», de 859 toneladas, su capitán Mr. W. H. Joffreys, en 71 días, tripulacion 16, con carbon: consignada á la orden.

De idem, barca inglesa «Robert Henderson», de 562 toneladas, su capitán Mr. J. J. Gunn, en 51 días, tripulacion 14, con carbon: consignada á los Sres. Ker y Comp.

De Boliuao en Zambales, berg.-gta. 29 «María (a) Cinco Llagas», en 6 días, con sibucao y cascalote: consignado á D. Isabelo Flores.

De Catbalogan, berg.-gta. «Trinitario», en 6 días, con efectos: consignado al chino Tan-Suico.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong y Emuy, vapor ingles «Esmeralda», su capitán Mr. E. Thebaud, tripulacion 40, con general; y de pasajeros Don Francisco de P. a Casanova, Gefe de Negociado de segunda clase, Secretario general del Tribunal de Cuentas de estas Islas: Doña Magdalena Benita Cruz de Leon: Eusebia de la Cruz al servicio de la anterior: Mr. J. Joshua, inglés: Janin Gaston, francés: D. H. K. Bibby, inglés: Eusebia Mariano, con su hijo Marcelo Tan-Pumpia y 217 chinos.

Para Dagupan, pontin «S. José (a) Moderado», su arreez Francisco Queiquep.

Para id., panco 463 «San Juan», su arreez Remigio Castañeda.

Para Aparri, bergantin «Emuy», su patron Vicente Quisumbin.

Para Lemery, berg.-gta. «S. Andrés», su arreez Agaton Huerto.

Para id., berg.-gta. «Barcelonés», su arreez Doroteo Ilustre.

Para Nueva Cáceres, vapor español «Vicol», su capitán D. Manuel Ponce de Leon.

Para Dagupan, berg.-gta. 81 «Ntra. Sra. del Carmen», su arreez Macario Sengson.

Para id., pontin 43 «Protectora», su arreez Cándido Queiquep.

Para Iloilo y Cebú, vapor «Butuan», su capitán D. Mariano Tremoya.

Para Davao y escala en Snrigao, berg.-gta. «Soledad», su arreez Ignacio Bayoago.

Para Capiz, berg.-gta. «Sacrafamilia» su arreez Basilio Francisco: conduce las personas de Justo Solis y Fernando Machado, el primero detenido y el último presidiario cumplido para aquella provincia y de pasajero un aventajado 1.º de Carabineros.

Para Vigan, pontin 280 «Sta. Potenciana», su arreez Marcelo Alegre.

Para id., pontin 10 «Buena Suerte», su arreez Manuel Apelco.

Para id., panco 403 «Esperanza», su arreez Teodoro Quijon.

Para Bani, pailebot 106 «Concepcion», su arreez Faustino Quesada.

Para Lemery, pontin «Casaysay», su arreez Agapito Aquino.

Para Bani, pailebot «Esperanza», su arreez Francisco Obtenario.

Para Subic, pontin 20 «Ntra. Sra. de Guia», su arreez Rufino C. Bautista.

Para Vigan, goleta 116 «Adela», su arreez Laurencio Quismundo.

Para Sorsogon, berg.-gta. 77 «Pelayo», su patron Julian Francisco.

Para Iloilo, Zamboanga, Babatnon y Legaspi, vapor español «Legaspi», su capitán D. Juan Antonio Gardoqui.

Para Cabeza de Bondo, panco 80 «San Juan», su arreez Zacarias Tomco.

Para Sorsogon, goleta «Hermosa», su arreez Hilario Briolo.

Para Nasugbu, lorchá «Bonita», su arreez Fansto Benedicto.

Para Abra, pontin «Brillante», su arreez Policarpo Valero.

Manila 30 de Mayo de 1875.—*Vicente Montojo.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Doña Emilia Grasi, de nacion italiana, solicita para su porte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 31 de Mayo de 1875.—*Oglou.*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Seccion de Gobernacion.

En cumplimiento del decreto del lmo. Sr. Director general de este Centro, de fecha de hoy, se cita y llama á los Sres. D. Juan Oteiza y D. José María Rico, Inspectores de Obras públicas que fueron del Distrito de Isla de Negros, para que dentro del término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este edicto, se presenten en esta Seccion á prestar declaracion en un asunto administrativo quedando apercibidos que de no hacerlo así, se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Manila 25 de Mayo de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion, *Abelardo de Villaralbo.*

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Por los soldados de la Guardia Civil Veterana Antonio Dangan y Felipe S. Juan, han sido halladas la noche del 24 del actual, en la Escolta al lado del establecimiento «Puerta del Sol», tres letras de cambio sobre Madrid, valor de quince pesos fuertes, libradas por Doña Pascuala Arrojo y la novela titulada «Atala».

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, á fin de que el día de dichos efectos se presente en la Comandancia del referido Cuerpo, donde se encuentran y le serán entregados previas las debidas seguridades.

Manila 30 de Mayo de 1875.—*Leon Alonso.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por la goleta «Trajano», que saldrá para el puerto de Tacloban en Leyte el miércoles 2 del entrante mes á las cuatro de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto, esta Administracion remitirá la correspondencia para dicha provincia y la de Samar, que se encuentre depositada en la misma hasta las dos del indicado dia.

Manila 31 de Mayo de 1875.—*J. Gomez Robledo.*

ADMINISTRACION DE H. P. DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Esta Administracion pone en conocimiento de los particulares que tienen apartado de Billetes de la Loteria Nacional, que los números apartados que no se hayan recogido de la Tercena de esta Administracion tres dias antes del en que se verifica el sorteo, se pondrán á la venta pública.

Manila 28 de Mayo de 1875.—*V. Bustillo.*

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, durante el mes de Junio próximo venidero, segun resulta de la distribucion de fondos y presupuestos respectivos.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

Presupuesto de 1874-75.

MINISTERIOS.		Ordinario.		Estraordinario.		TOTAL.	
		Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
Seccion 1.ª	Obligaciones generales.	101,335	20	101,335	20
..	3.ª Gracia y Justicia	29,140	46	1,000	..	30,140	46
..	4.ª Guerra	98,298	98	49,915	19	148,214	17
..	5.ª Hacienda	135,598	62	30,000	..	165,598	62
..	6.ª Marina	234,065	39	234,065	39
..	7.ª Gobernacion	41,492	74	41,492	74
..	8.ª Fomento	9,057	99	9,057	99
<i>Total general.</i>		648,984	29	80,915	19	729,899	48

Manila 25 de Mayo de 1875.—El Interventor de la Ordenacion.—*P. O., Antonio Guerrero.—V.º B.º—El Ordenador general de pagos, Gomez.*

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público que desde el día 29 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España, desde esta Capital, en buques de vela y de vapor, 15,000 quintales de tabaco rama, con arreglo al "pliego de condiciones" que se inserta á continuación.

En su virtud, los Sres. comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de oficina, á fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 10 del entrante mes de Junio, á las 10 en punto de su mañana.

Manila 26 de Mayo de 1875.—Guardia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—*Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á la Península desde los Depósitos establecidos en esta Capital, 15,000 quintales de tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales ordenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.*

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Direccion general de Hacienda de estas Islas anunciará por la *Gaceta de Manila* y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la rama á la Península de los 15,000 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Manila, punto de embarque. El registro estará abierto hasta el día 10 del entrante mes de Junio.

2.ª Desde el día de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los Capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, y bajo el precio en progresion descendente de 46 rs. va. por flete de cada quintal para buques de "vapor," que hagan el viaje por el canal de Suez, y 38 para los de "vela," que lo verifiquen por el Cabo.

3.ª No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno de ellos.

4.ª Cada tres dias publicará la Direccion, en la *Gaceta de Manila* y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.ª Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.ª Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubiacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sino que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.ª Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.ª En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los Capitanes ó consignatarios de los buques inscritos, el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.ª No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.ª de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los Capitanes, consignatarios ó armadores firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, Capitan ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el Capitan, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España, por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó Capitanes de los buques conductores de los 15,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes, y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su re-

cibo destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó Capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama el respecto de setenta pesetas por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resecacion ó deterioro; considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado.

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó Capitan de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puntos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco, al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos hasta el parage donde se destinen ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitan ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con autelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo día á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con autelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sino la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento el buque del Capitan ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Direccion general de Hacienda, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto á los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplace la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubieren sido registrados.

21. No podrán los Capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de setenta pesetas quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que correspondiera y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firma-

dos con el Capitan ó sobrecargo del buque, los conocimientos, y la otra mitad en la Côte á los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolucion se obliga el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. En el caso de inscribirse en el "registro" buques de vela y de vapor, se dará la preferencia á los de esta última clase, en igualdad de circunstancias.

28. Con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1861, los armadores ó consignatarios de los buques que carguen el tabaco á que se refiere este "pliego" y que se remite á la Península fuera de monzon, satisfarán por mita con la Hacienda el importe del seguro de dicho tabaco, señalándose el tipo de 14 pesos por cada quintal; en el concepto que para que pueda reclamarse dicho seguro en Europa es indispensable que los buques que soliciten carga tengan letra de los "Lloids" por un plazo bastante para rendir el viaje; asimismo que se exhiba una certificacion de los reconocedores de las agencias del seguro de esta plaza, traducida al castellano, que acredite el buen estado de los referidos buques y la facilidad en obtener seguro si se solicita en esta plaza.

Será asimismo de cuenta de los armadores el costo del telégrama que deba dirigirse á Europa, pidiendo seguro.

Manila 26 de Mayo de 1875.—El Administrador Central, *E. de la Guardia*.

ARTILLERÍA.—MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Junta Facultativa y Económica.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en este dia con el fin de contratar la adquisicion y entrega de varias máquinas para operar en madera y metales y una de vapor con destino á esta Maestranza; se convoca por el presente á una segunda y pública licitacion para contratar dicho servicio, que deberá tener efecto en este Establecimiento á las diez de la mañana del dia 26 de Junio próximo, con arreglo al pliego de condiciones, precios límites y modelo de proposicion que se publicó en la *Gaceta oficial* de esta Capital núms. 124, 126, 127 y 129 de los dias 6, 8, 9 y 11 del corriente.

Manila 26 de Mayo de 1875.—Por acuerdo de la J. F. y E., *José de Moulida*.

REAL COLEGIO DE SAN JOSE.

No habiendo habido licitadores á la subasta celebrada el 14 de Mayo último, para la venta del palay recolectado en la Hacienda de S. Juan Bautista de Lian, se saca nuevamente á subasta de conformidad con lo decretado en 22 del actual por el Excmo. Sr. Gobernador General y bajo las condiciones siguientes.

1.ª El dia 15 de Junio próximo, á las once de la mañana, se pondrán en pública subasta, presidida por el Rector del Colegio y ante el Escribano del Gobierno, dos lotes de palay consistente el primero en 2,711 cavanos y el segundo en 2,933 cavanos, todos de la Hacienda de Lian.

Simultáneamente se celebrará subasta en Lian, presidida por el Administrador de la Hacienda del mismo, asistido de dos testigos que nombrará.

2.ª El tipo será de seis reales fuertes cavan del primero y siete el del segundo, en progresion ascendente que se marcará con un cuartillo por lo menos, debiendo el rematante á los tres dias de verificada la subasta, otorgar á su costa la correspondiente escritura en que se obligue, bajo garantia de fianza ó de persona abonada á satisfaccion del que preside la subasta, á cubrir el importe total del remate y extraer todo el grano en el término de tres meses contados desde la fecha de la espresada escritura; cuya extraccion no podrá realizar sin previa orden que se me pedirá para el Administracion de la Hacienda y sin previo pago de la cantidad al menos por terceras partes.

3.ª En el caso de no presentar el rematante dentro de dicho término de tres dias garantias suficientes ni exhibir en su defecto el precio del remate, se entenderá rescindido el contrato y se sacará á nueva licitacion á costa del rematante y los nuevos gastos y perjuicios; igual licitacion se efectuará con el palay que quedase y que no pudiere pagar el rematador ni el fiador aun despues de hecha ó pagada alguna ó algunas extracciones.

4.ª Para cubrir la responsabilidad por incumplimiento de las condiciones 2.ª y 3.ª constituirá el que quiera licitar, antes del acto, un depósito de doscientos pesos por cada uno de los lotes, que se devolverán inmediatamente, menos el del rematante que se retendrá como parte del precio ó para responder á las resultas por incumplimiento.

5.ª Si en el término de tres meses no se verificara la extraccion total del grano, aunque esté pagada, quedará el rematante obligado á pagar precio del depósito si no necesita la Hacienda del local para almacenar la siguiente cosecha.

6.ª y última. Concluida la licitacion se estenderá acta de lo

practicado, y cuando se reciba la que se efectúe en Lian se elevarán al Excmo. Sr. Gobernador General para que se digne aprobar la proposicion que estime mas beneficiosa para los fondos del Colegio y decidir en favor de quien queda la venta.

Manila 25 de Mayo de 1875.—*Dr. Manuel Clemente*.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

El dia primero de Junio próximo á las siete de su mañana dará principio el pago de las clases activas que perciben sus haberes por esta Tesorería Central; en su consecuencia se hace saber á los habilitados de las mismas para que se presenten á percibir el importe de sus respectivos libramientos por el mismo orden publicado en la *Gaceta* de esta Capital fecha 28 de Noviembre del año último.

Manila 28 de Mayo de 1875.—*Manuel R. de los Rios*.

Desde el dia 3 del mes de Junio próximo hasta el 10 del mismo, estará abierto el pago de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Tesorería Central.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento.

Manila 28 de Mayo de 1875.—*Manuel R. de los Rios*.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

El apoderado en esta Capital de la Sra. Doña María Josefa Aparici y Sarabia, viuda del Sr. Coronel de Ingenieros del ejército de Cuba, se presentará en la Secretaría del Gobierno Militar de esta Plaza para enterarle de un asunto de dicha señora.

Manila 29 de Mayo de 1875.—De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante Secretario, *Ramon Cadorniga*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

El 10 del próximo Junio á igual hora de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna del Abra, el servicio de reparacion de un camarín de aforo y depósito de tabacos de la espresada provincia, bajo el tipo de 2,820 pesetas 12 céntimos, y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidos en papel sello tercero y acompañadas de la suficiente garantia, ad el dia, hora y lugar designados.

Manila 14 de Mayo de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*.

El 21 del próximo Junio á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante las subalternas de ambos Ilocos, el arriendo por un trienio de la renta del añion de las espresadas provincias, sobre el tipo de \$6505'66, y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, suficientemente garantidas y en el dia, hora y lugar designados.

Manila 14 de Mayo de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*.

El 19 de Junio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Cebú, la subasta de conduccion de efectos estancados desde los Almacenes generales del ramo á los de la Administracion de la espresada provincia, bajo el tipo de un peso por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora que haya de conducirse, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifesto en esta Secretaría, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados y acompañadas de la suficiente garantia.

Manila 14 de Mayo de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta la contrata de las obras de construccion de una casa Tribunal en el pueblo de Ibaan de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de 4,941 pesos 25 céntimos, y con sujecion al plano, presupuesto, anuncio

y pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicados en el núm. 498 de la *Gaceta* del día 12 de Marzo último y obran en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en esta Secretaría sita en la segunda calle de Sto. Cristo arrabal de Binondo núm. 46. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 15 de Junio próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel del sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo á 10 de Mayo de 1875.—*Felix Dujua.* 1

El Capellan del Cementerio general dá parte al Exce-lentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila.....	3	1	4
Binondo...	3	2	5
Quiapo.....	1	1
S. Miguel.....
Suma...	7	3	10

PUEBLOS	EUROPEOS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila....
Binondo..
Quiapo..
S. Miguel
Suma.....

Suma.....
 Cementerio general de Paco y Mayo 29 de 1875.
Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Exce-lentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila....	3	1	4
Binondo..	1	1	2
Quiapo.....
S. Miguel.....
Suma.....	4	1	6

PUEBLOS	EUROPEOS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila...	1	1
Binondo..
Quiapo..
S. Miguel.
Suma..	1	1

Suma.. 1 1
 Cementerio general de Paco y Mayo 30 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision del Juzgado del Distrito de Quiapo y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, que estando en actual y pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes llamados Pascual, Leon Flores, Angel y Cándida, el primero ha sido Cabo de cuadrilleros del arrabal de Quiapo y vecinos todos del sitio de Tandunay de dicho arrabal, procesados en la causa núm. 3734 sobre robo, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente anuncio, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la mencionada causa; pues que de hacerlo así les oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré y seguiré la causa en su ausen-

cia y rebeldia, sin mas oírles ni citarles hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado y parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 22 de Mayo de 1875.—*Luis Ortiz de Taranco.*—Por mandado de S. S., *Rafael de Coca.* 2

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Quieng-Siongo, de oficio tendero y vecino del arrabal de Quiapo, procesado en la causa núm. 3732 sobre contrabando de opio, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en esta Alcaldia mayor ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan en dicha causa; pues que de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré y seguiré la causa en su ausencia y rebeldia, sin mas oírle ni citarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 25 de Mayo de 1875.—*Luis Ortiz de Taranco.*—Por mandado de S. S., *Rafael de Coca.* 2

D. Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones de que yo el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Anastasio Aquino y Juana Careueva, que dijo ser el primero indio, casado, natural del pueblo de Sta. Rosa, de la provincia de la Laguna, vecino del barrio de Tandunay del arrabal de Quiapo, de 32 años de edad, de oficio labrador, empadronado en el barangay de un nombrado D. Mannel Franco, cuyo número ignora de la cabecera, del gremio de naturales de Tondo, no sabe leer ni escribir; y la segunda, que dijo ser tambien india, casada, de 28 años de edad, de oficio costurera, natural del pueblo de Biñang, provincia de la Laguna, y empadronada en el barangay de dicho D. Manuel Franco, del gremio del referido arrabal de Tondo, para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten á este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, en la inteligencia que de no verificarlo se practicarán las diligencias consiguientes en sus ausencias y rebeldias.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Mayo de 1875.—*Luis O. de Taranco.*—Por mandado de S. S., *Domingo Perez de Tagle.* 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo recaida en esta fecha en la causa núm. 3711 contra Anastasio Aquino y otros, por hurto, se cita, llama y emplaza al fiador Pablo Acuña, de oficio barbero, vecino de Tondo, casado y mayor de edad, para que por el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presente á este Juzgado con las personas de sus fiados, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se procederá contra él á lo que en justicia haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Mayo de 1875.—*Domingo Perez de Tagle.* 3

Don Eusebio Mola y Altemir, Alcalde mayor en propiedad de este distrito de Tondo y Juez de primera instancia del mismo, estando en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Sixto Francisco ó sea Lucio Infante y un apodado Morong, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, para contestar á los cargos que contra los mismos resultan en causa número 988 por tentativa de robo, apercibidos que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y oficio de mi cargo á 24 de Mayo de 1875.—Por mandado de S. S., *Agustin Guevara.*—V. ° B. °—*Mola.* 3

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros recaida en los autos ejecutivos seguidos por el Administrador de los fondos de la Sagrada Mitra de este Arzobispado contra la testamentaria del finado D. Andrés Parga, sobre cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en los dias veintiuno, veintidos y veintitres de Junio próximo venidero, de diez á doce del día en los Estrados del Juzgado, la casa núm. 37 de la calle de Magallanes de esta Ciudad; cuyos linderos son: por el frente la citada calle de Magallanes; por la derecha unas posesiones del Hospital de San Juan de Dios, y por la izquierda la casa núm. 35 de la propiedad de D. Antonio Lapuente, por su justiprecio en progresion ascendente ó sea bajo el tipo de \$7500.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores en los dias, sitio y hora designados, advirtiéndose que en los dos primeros dias se admitirán las proposiciones, y en el último se rematarán en el mejor postor.

Manila 23 de Mayo de 1875.—*Severino Saracho.* 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Tondo recaída en la causa núm. 1014 contra Abdon de los Santos y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos; por el presente cito y llamo á los testigos ausentes nombradas Maria y Eulalia Santa Ana, vecinas de este arrabal, para que dentro del término de nueve dias, se presenten en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibiéndolas en caso contrario de pararles los perjuicios que hubiere lugar.

Tondo 25 de Mayo de 1875.—Lorenzo Luis Quintana. 1

Don Emilio Martin y Bolaños, Alcalde mayor en propiedad de esta Capital Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Intramuros y encargado por sustitucion reglamentaria del de Binondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino ausente Jua-Changeo ó Cua-Taco, natural de Chincan, Imperio de China, de treinta y siete años de edad, de oficio tendero de comestibles del pais, empadronado en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia bajo el núm. 10,552, y procesado por la causa núm. 4285 sobre falso testimonio, para que comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia en el término de treinta dias, contándose desde la fecha de la publicacion del presente, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, ó en otro caso sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía hasta dictar definitiva, parándole los perjuicios consiguientes que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo á 22 de Mayo de 1875.—Martin.—P. O., José N. Macapinlac. 3

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo dictada en esta fecha, se hace saber al público, que con arreglo al art. 1057 del Código de Comercio, ha sido declarado en quiebra el chino cristiano Gonzalo Felipe Lim-Matin de Anile (u) Trana, del comercio y vecino de este arrabal, á instancia del mismo. En su consecuencia se prohíbe á todas y cualesquiera personas hacer pago ó entrega de efectos al quebrado; debiendo hacerlo en su caso, al depositario nombrado chino cristiano Lucio Quintana Que-Limeo, so pena de no quedar descargado en sus obligaciones pendientes, en favor de la masa los pagos que á dicho quebrado se hicieran; se previene tambien á todos los que en su poder tengan algunas pertenencias del quebrado, manifiesten por medio de nota que entregará al Juez comisario chino cristiano Domingo Chio Chingo, so pena igualmente de ser tenidos como ocultadores ó cómplices en la quiebra de que se trata en caso contrario; y se convoca á los acreedores de dicho quebrado á la junta general que se celebrará en 30 de Junio próximo, entre 9 y 10 de su mañana y en los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar en caso de incomparecencia.

Binondo y oficio de mi cargo 14 de Mayo de 1875.—José N. Macapinlac. 1

Don Antonio de Peña y Entrala, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo al nombrado Pedro, oriado de un tal cabeza Tandó, vecino del pueblo de Imus y testigo de la causa núm. 3290 de este Juzgado contra Florentino Torres y otro por incendio, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este dicho Juzgado á declarar en la citada causa, y apercibido de Estrados si no lo verificare.

Dado en Cavite á 24 de Mayo de 1875.—Antonio de Peña.—Por mandado de S. S., Albino de Santos. 2

Don Cayetano Oliver y Collantes, Alcalde mayor interino de este Distrito de Cebú, que está en actual ejercicio de sus funciones, de lo cual los testigos acompañados con quienes actúa por falta de Escribano público, dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores y deudores del chino Esteban Chiong-Jongco, avecinado en esta Ciudad, declarado en concurso voluntario, á fin de que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos y documentos de pago ó hacer entrega de sus débitos, con apercibimiento de que no haciéndolo en el plazo citado que se contará desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Manila, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cebú á 18 de Febrero de 1875.—Cayetano Oliver y Collantes.—Por mandado de S. S., Salomón Manatili.—Juan Javier. 2

Don Juan Alvarez Guerra, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones los testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por edicto á los que se crean con derecho á los bienes del español peninsular D. Adrian Martínez á Grau, que falleció intestado en el naufragio de la lancha "Carmen," acaecido en las aguas de la jurisdiccion de Batangas, cuyos bienes se encuentran depositados en el pueblo de Pagbilao de esta provincia, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado con documentos justificativos en este Juzgado á recibir dichos bienes. Y para que venga á noticia de todos pongo el presente en cumplimiento de lo que entre otros extremos tengo dictado en el expediente de su razon.

Dado en Tayabas á 20 de Mayo de 1875.—Juan Alvarez Guerra.—Por mandado de S. S., Victor Valencia.—Benedicto Naga. 2

7.ª SECCION.

DISTRITO DE LEPANTO.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Se presenta abundantísima la de arroz á la sazón granado.

Obras públicas.—Se reconstruye un puente en Tiagan y siguen en la apertura del camino de Tila.

Hechos ó accidentes varios.—Mañana salgo á visitar las rancherías del partido de Tiagan, examinar el estado de las mismas, los niños las de Escuelas, obras públicas y demas servicios.

Cayan 8 de Mayo de 1875.—Victor Sanz.

DISTRITO DE PORAC.

Novedades desde el dia 2 de al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Como la del anterior.

Obras públicas.—Siguen los polistas en la reparacion de sus calzadas.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes.

Azúcar 2 ps 50 cent pilon, palay 1 peso cavan, arroz 2 pesos.

Porac 9 de Mayo de 1875.—El Comandante P. y M., Ignacio Ortigas.

DISTRITO DE CAPIZ.

Novedades desde el dia 2 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Los naturales se ocupan en la preparacion de los terrenos para la siembra de palay y en el beneficio de la caña-dulce, y los pueblos tabacaleros en la recoleccion del tabaco de la presente cosecha.

Obras públicas.—Continúan las consignadas en la distribucion del presente año, sin perjuicio de las recomposiciones de las calzadas, puentes é imbornales.

Hechos ó accidentes varios.—Se han terminado las elecciones y sorteo de quintos del presente año.

Precios corrientes.—Sin alteracion el de palay; azúcar ha habido ofertas hasta 2'25 cénts. de peso el de buena calidad; bayones vacios á pfs. 3'25 el ciento.

Capiz 3 de Mayo de 1875.—Evaristo Pizarro.

PROVINCIA DE ABRA.

Novedades desde el dia 2 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan las de tabaco y maiz.

Obras públicas.—Suspensas escepto las urgentes, por hallarse los polistas ocupados en el corte de tabaco.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno que merezca la atencion de la Superioridad.

Pacios corrientes en esta Cabecera.

Palay 6 pesos uyon, arroz pfs. 2'50 cavan, maiz 0'62 uyon.

Bangued 9 de Mayo de 1875.—Enrique J. Machel.

ALCALDIA MAYOR DE LA LAGUNA.

Novedades desde el día 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa el beneficio de azúcar y pa-nocha.

Obras públicas.—Las mismas que el parte del 24 de Abril próximo pasado.

Hechos ó accidentes varios.—En 2 del actual apareció en el pueblo de Cabuyao una nube de langostas, habiéndose espedido la orden oportuna para su es-terminio.

Precios corrientes en el mercado de esta Cabecera.

Azúcar 4 pfs. pilon, aceite 9'50 tinaja, arroz 3 pfs. 25 cénts. cavan, palay 1 pfs. 12'4 cénts. cavan, cacao 1'50 ganta, cocos 15'50 millar, ajos 2 pfs. 50 cénts. millar.

Santa Cruz 8 de Mayo de 1875.—El Alcalde mayor, Antonio Vivencio del Rosario.

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el 3 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa el corte de las hojas de tabaco.

Obras públicas.—Continúan los polistas de los pue-blos de esta provincia dedicándose á las repara-ciones de los tribunales, escuelas de ambos sexos y puentes provisionales.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Palay, pfs. 25'00 uyon; arroz, 2'50 pfs. cavan.

San Fernando 10 de Mayo de 1875.—Emilio Godinez.

DISTRITO DE BENGUET.

Novedades desde el día 2 al de la fecha.

Salud pública.—Notablemente mejorada en cuanto al azote de la viruela.

Cosechas. Se recolecta mucha patata y habichuela a-í como toda clase de frutas y verduras.

Obras públicas.—Las detalladas en el parte anterior.

Agricultura.— Los cristianos continúan sembrando el cacao, café y algodón; y los igorotes adelantan en la suya de un modo notable.

Hechos ó accidentes varios. Ninguno.

Precios corrientes de mercado.

Arroz, 2 pesos cavan; patatas, 1½ peso arroba; ha-bichuelas, 4 pesos cavan.

ORO. Comun y sucio, 8 pesos onza; id. en polvo, 8 pesos id.; limpio, 10 pesos id.; de Ludab, 12 pesos id.

La Trinidad 9 de Mayo de 1875.—Manuel Scheidnager.

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 3 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Corte de las hojas del tabaco en sazon.

Obras públicas.—Continuación de las obras de los edificios públicos y reparacion de la carretera principal.

Accidentes.—Ninguno digno de notarse.

Precios corrientes de los artículos.

Arroz de Vigan y Santa, 2 pesos cavan; palay de id. id., 10 pesos uyon; arroz de Narvacan y Candon, 2 pesos 25 cénts. cavan; palay de id. id., 10 pesos 12 cént. uyon; arroz de Tagudin, 2 pesos cavan; palay de id., 10 pesos 25 cént. uyon.

Vigan 10 de Mayo de 1875.—José Montero y Vidal.

PROVINCIA DE NUEVA ECIIJA.

Novedades desde el 28 de Abril al día de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La de palay se ha terminado el trillo y algunos han principiado el acarreo de dicho artículo. La de caña-dulce continúa la molienda y la de tabaco sigue el corte de las hojas sazonadas para su corres-pondiente oro.

Obras públicas.—Los polistas de los pueblos de esta provincia continúan reparando las calzadas, puentes é imbornales en sus respectivas jurisdicciones y la construccion de Cuarteles para la fuerza de la Guar-dia Civil, así como de las Escuelas Pias.

Precios corrientes.

Palay, pfs. 0'65 5½ cavan; arroz, pfs. 2'00 id.; azúcar, pfs. 3'00 pilon; aceite, pfs. 11'00 tinaja

San Isidro 5 de Mayo de 1875.—P. S., Juan G. Novella.

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

Novedades desde el día 28 de Abril último al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Se beneficia el abacá.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los natu-rales dedicados á la recoleccion del palay.

Hechos ó accidentes varios.—El día 30 del mes pa-sado se concluyeron las elecciones de Gobernadorcillos y demás ministros de justicia, quintas y exámenes de los niños en todos los pueblos de la provincia.

Precios corrientes por término medio en los pueblos de Daet, Basud, Talisay, S. Vicente, Inoan y Labo.

Abacá primera, 6 pesos pico; id. segunda 3 pesos id.; id. tercera, 2 ps. 50 cént. id.; arroz, 4 pesos cavan; pa-lay, 2 ps. id.; cacao, 30 ps. id. y aceite, 5 ps. tinaja.

Daet 5 de Mayo de 1875.—Dámaso Gomez.

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el día 2 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Continúa el corte y beneficio de las hojas del tabaco.

Obras públicas.—Sigue la reparacion de los cami-nos y se están ejecutando en todos los pueblos los diversos trabajos públicos.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en los pueblos que se espresan.

Arroz de Laoag, 1'40 5½ cavan; palay de id., 2'00 uyon; arroz del puerto de Currimao, 2'37 4½ cavan; palay de id., 3'50 uyon.

Laoag 9 de Mayo de 1875.—José Marzan.

PROVINCIA DE CAGAYAN.

Novedades desde el día 30 al de la fecha.

Salud pública.—En general buena.

Cosechas.—Continúa con actividad el corte del tabaco.

Obras públicas.—Sigue la de la Cárcel y Cuartel de esta Cabecera y el Tribunal nuevo de Iguig.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en Aparri.

Arroz blanco venta por mayor 2'25 cavan; idem idem venta 1'75 por id.; id. id. venta por menor 8 6½ céns. ganta; aguardiente anisado 4 pfs. arroba, vino nipa 1'50 arroba.

Tuguegarao 7 de Mayo de 1875.—M. de la Guardia.

GOBIERNO M. Y P. Y SUBDELEGACION DE HACIENDA DE N. VIZCAYA.

Novedades desde el 2 del actual hasta la fecha.

Salud pública. Ha mejorado en el barrio de la Torre concerniente á las viruelas y en los demás pueblos continúa como en el parte anterior.

Obras públicas. Continúan las de que se dió conocimiento en el anterior parte y con el resto de los pueblos de la provincia se han reparado las calzadas é imbornales en sus respectivas jurisdicciones.

Cosechas. Ninguna.

Accidentes varios. La noche del Miércoles fueron molestados por los inieles llongotes varios individuos de esta Cabecera que fueron á pescar al rio Magat, próximo á la misma, habiendo dispuesto en vista de de esto, la salida de fuerza la Guardia Civil y Cuadrilleros con el objeto de capturarlos, pues se tiene noticia de ser probable que fueron los autores del asesinato á que se refería el parte anterior.

Se han dictado las órdenes oportunas por este Gobierno, en vista del decrecimiento que se nota en la riqueza pública de esta provincia, para que todos sus naturales se dediquen á hacer plantaciones de cacao para prevenirla en lo futuro.

Precios corrientes.

Arroz, en todos los pueblos cristianos 2 pesos cavan; palay en los mismos, 1 id. id.

Arroz en el territorio de Igorrotes del Quiangan, 3 pesos 50 cénts. cavan, por tener que llevarlo de los pueblos cristianos para el suministro de la tropa de Guardia Civil allí establecida.

Arroz de Bagabag conducido al desierto de Diali, 2 pesos 25 cénts. cavan; por igual motivo que en el Quiangan.

Bayombong 9 de Mayo de 1875. — *Vicente Belloc y Sanchez.*

PROVINCIA DE PANGASINAN.

Novedades desde el día 27 de Abril al de la fecha.

Salud pública. Sin novedad.

Obras públicas. Continúan los polistas á los trabajos comunales.

Accidentes. Ninguno.

Precios corrientes de los pueblos de Dagupan y Calasiao.

Arroz de Dagupan, 1'12 4/8 cavan; sibucan de idem, 1'12 4/8 pico; aceite de Calasiao, 0'38 4/8 ganta; cacao de idem, 1'25 ciento.

Lingayen 4 de Mayo de 1875. — *Juan M. Rojas.*

PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Novedades desde el día 30 de Abril último al de la fecha.

Salud pública. — Buena.

Cosechas. — Ninguna.

Obras públicas. — Las mismas de que se dió cuenta en el parte anterior.

Precios corrientes.

Aceite de Vicol, 4'00 tinaja; abacá de id., 2'25 pico; arroz de id., 1'56 2/8 cavan; palay de idem, 0'78 6/8 id.; cocos de id., 0'68 6/8 ciento; cacao de id., 3'00 ganta. Riconada, tinaja aceite 4'50; abacá 2'25; cavan arroz 1'68 6/8, id. palay 0'84 3/8; cocos 0'62 4/8 ciento; cacao 2'75 ganta. Lagonoy, tinajas aceite 2'25; pico abacá 4'12 4/8; cavan arroz 3'12 4/8; id. palay 1'56 2/8; cocos 0'50 ciento; cacao 2'25 ganta.

Nueva Cáceres 6 de Mayo de 1875 = *Eduardo Alonso*

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el día 30 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública. — Buena.

Cosechas. — Ninguna.

Obras públicas. — Continúan las mismas de que hace referencia el parte de la semana anterior.

Hechos ó accidentes varios. — Con fecha 3 del actual han sido puestos á disposición del Juzgado de 1.ª instancia 24 individuos aprehendidos por el Alferez de la Guardia Civil destinada en Balincaguin y el Gobernadorcillo de Dazol con sus cuadrilleros como actores y sospechosos en los asaltos de Malimpin y Pita los días 19 y 20 del pasado Abril, de que se dió cuenta en el parte del 23 del mismo.

Iba 7 de Mayo de 1875. — El Alcalde mayor *Manuel Bordoy.*

DISTRITO DE CEBU.

Novedades desde el día 1.º del actual al de la fecha.

Salud pública. = Sin novedad.

Cosechas. = Continúan los sementereros en las siembras de varios artículos.

Obras públicas. = Siguen trabajando los polistas sus tareas respectivas.

Hechos ó accidentes varios. = Sin novedad.

Cebú 8 de Mayo de 1875. — *Manuel Ordoñez.*

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 30 de Mayo de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TERMÓ.
Manila.....	Acelajado.	O. flojo.	Seco.	751'00	30'00
Cavite.....	Despejado.	E. id.	Bueno.	758'50	31'95
Restinga.....	Cerrado.	NE. id.	Lluvioso	752'00	30'00
Corregidor....	Despejado.	N. id.	id.	753'75	31'81
Calamba.....	Nublado.	NE. fresquito.	Seco.	765'25	32'00
Lipa.....	Acelajado.	NE. flojo.	id.	765'00	30'00
Batangas....	Nublado.	S. fresquito.	id.	767'50	30'00
Taal.....	Claro.	E. fresquito.	Cálido.	765'25	32'00
P. Santiago.	Acelajado.	NE. flojo.	Bueno.	760'00	31'75
Bulacan.....	Nublado.	NO. galeno.	Húmedo.	757'35	31'25
Bacolor.....	id.	E. calma.	id.	77'10	32'00
Tarlac.....	Claro.	NE. flojo.	Bueno.	767'50	37'75
Lingayen....	Acelajado.	NO. id.	Seco.	766'00	31'00
C. Bolinao...	id.	OSO. fresquito.	Algo-hú.	756'50	33'00
Dagupan.....	Despejado.	E. calmoso.	Seco.	771'00	33'10
S. Fernando.	Nublado.	E. fresco.	Bueno.	770'25	31'00
Candon.....	Acelajado.	O. flojo.	id.	77'40	33'00
Vigan.....	Entoldado.	Calma.	Seco.	785'25	31'00
Laoag.....	Nublado.	id.	Húmedo.	76'88	30'00

Manila 30 de Mayo de 1875. — P. el Gefe de servicio, *F. Gogorza.*

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 31 de Mayo de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓ.
Manila.....	Acelajado.	E. flojo.	Seco.	760'00	32'00
Cavite.....	Algo-nublado.	E. id.	Bueno.	759'25	31'75
Restinga.....	Acelajado.	N. id.	Húmedo.	752'50	30'75
Corregidor....	id.	N. id.	id.	754'25	30'75
Calamba.....	Nublado.	NE. id.	Bueno.	767'75	32'75
Lipa.....	Acelajado.	Fresquito.	Seco.	765'50	30'00
Batangas....	Nublado.	SE. flojo.	Cálido.	767'80	30'25
Taal.....	Acelajado.	E. id.	id.	766'00	31'20
P. Santiago.	id.	K. fresquito.	Bueno.	760'00	31'30
Bulacan.....	Nublado.	Calma.	Húmedo.	758'40	30'25
Bacolor.....	id.	E. flojo.	Cálido.	77'30	33'00
Tarlac.....	Acelajado.	Calma.	Bueno.	769'00	37'00
Lingayen....	Nublado.	N. flojo.	id.	774'00	32'00
C. Bolinao...	Acelajado.	NE. fresquito.	id.	757'25	34'00
Dagupan.....	id.	N. fresco.	id.	762'00	32'00
S. Fernando.	id.	NO. id.	id.	771'75	32'00
Candon.....	id.	id.	id.	77'50	32'75
Vigan.....	id.	NE. fresquito.	id.	756'00	33'10
Laoag.....	Nublado.	id.	Húmedo.	76'85	30'00

Manila 31 de Mayo de 1875. — P. el Gefe de servicio, *F. Gogorza.*